edu
Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

HOJA DE CONTROL											
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Empresa de Desarrollo Urbano y Renovación Santa fe de Antioquia										
OFICINA PRODUCTORA	Gerencia										
SERIE	Historia										
SUBSERIE	Historia Laboral										
NOMBRE DEL EXPEDIENTE	JAIME ALBERTO RIVERA PARRA										
CAJA		CARPETA		TOMO		FOLIOS		HOJA No		DE	

Ítem	Fecha de Incorporación del documento (AAAA-MM-DD)	Fecha del documento (AAAA-MM-DD)	Tipo documental	Folios	Funcionario que ingresa el documento (Nombres y apellidos)	Observaciones
1	19/08/2026	19/0/2026	Contrato Laboral	1-6	Lina serna	
2	19/08/2026	19/08/2026	Documento de identificación	7	Lina serna	
3	19/08/2026	19/08/2026	Tarjeta militar	8	Lina serna	
4	19/08/2026	19/08/2026	Hoja de vida (formato único función pública)	9-11	Lina serna	
5	19/08/2026	19/08/2026	Experiencia que acrediten el cargo (Certificado laboral)	12-15	Lina serna	
6	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de antecedentes penales (policía nacional)	16	Lina serna	
7	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de antecedentes penales (Contraloría)	17	Lina serna	
8	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de antecedentes penales (procuraduría)	18	Lina serna	
9	19/08/2026	19/08/2026	Exámenes médicos de ingreso	19	Lina serna	
10	19/08/2026	19/08/2026	Afiliación régimen de salud (EPS)	20	Lina serna	
11	19/08/2026	19/08/2026	Afiliación (Pensión)	21	Lina serna	
12	19/08/2026	19/08/2026	Afiliación (ARL)	22	Lina serna	
13	19/08/2026	19/08/2026	Caja de compensación (Comfama)	23-25	Lina serna	
14	19/08/2026	19/08/2026	Terminación de contrato (Preaviso)	26	Lina serna	
15	19/08/2026	19//08/2026	Certificado de antecedente Disciplinarios (Medidas Correctivas)	27	Lina serna	
16	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de Delitos Sexuales cometidos con menores de 18 años	28	Lina serna	

17	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)	29	Lina serna	
18	19/08/2026	19/08/2026	Certificado Acuerdo ético y de confidencialidad	30-31	Lina serna	
19	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de Autorización para el tratamiento de datos personales	32	Lina serna	
20	19/08/2026	19/08/2026	Certificado de cuenta Bancaria	33	Lina serna	
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						

40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						

RESPONSABLES			
Elaborado por		**Responsable del área u oficina productora**	
Nombres y apellidos	**Lina serna**	**Nombres y apellidos**	**Luz Migdonia Carvajal Oquendo**
Cargo:	**Auxiliar Administrativa**	**Cargo:**	**Gerente General**
Firma		**Firma**	
Fecha Cierre del expediente (AAAA-MM-DD)			

edu
Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO No.	**CTF-013-2026**
EMPLEADOR	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EDU-ANTIOQUIA
NIT	901.829.766-0
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	CALLE 9 No. 10-56, CALLE DEL COMERCIO
EMPLEADA	**JAIME ALBERTO RIVERA PARRA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	15.403.306
DIRECCIÓN	CARRERA 8 #7-56 (LA BARRANCA)
TELÉFONO	313-799 10 58
EMAIL	jaimeriveraparra@gmail.com
TIPO DE CONTRATACIÓN	TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
TÉRMINO CONTRACTUAL	TRES (03) MESES
CARGO A DESEMPEÑAR	SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA)
REMUNERACIÓN MENSUAL	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)
PERÍODO DE PAGO	QUINCENAL
FECHA DE INICIO	AGOSTO 19 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	NOVIEMBRE 19 DE 2026
LUGAR DE TRABAJO	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ADMINISTRACIÓN)
LUGAR DE CONTRATACIÓN	SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA)
EPS	NUEVA EPS
FONDO DE PENSIONES	COLPENSIONES

Entre los suscritos: **LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO,** domiciliada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.624.094, expedida en Itagüí Antioquia, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT: 901829766-0 y por el otro **JAIME ALBERTO RIVERA PARRA,** mayor de edad y residente en el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 15.403.306, expedida en Antioquia (Antioquia), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL TRABAJADOR**, ambos mayores de edad, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo que se regirá por el código sustantivo del trabajo, de acuerdo con las siguientes cláusulas y, previa las siguientes consideraciones:

Que **EDU ANTIOQUIA** celebró contrato interadministrativo No. **CI-015-2026** con objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en virtud del citado contrato interadministrativo, Edu ANTIOQUIA asumió obligaciones relacionadas con la ejecución de actividades de apoyo operativo, administrativo y logístico requeridas para fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Que la Administración Municipal demanda la contratación de personal de apoyo de Supernumerarios de Servicios Generales con enfoque en Vigilancia, con el fin de garantizar la adecuada custodia, protección, control, conservación y buen uso de las instalaciones y espacios físicos de propiedad o a cargo del municipio, así como brindar el apoyo operativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Administración Municipal, contribuyendo al adecuado control de acceso, prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad, vigilancia y conservación de los bienes, instalaciones y espacios destinados a la prestación del servicio público.

Que las acciones de apoyo de los auxiliares de servicios generales enfocados en vigilancia están orientadas a fortalecer el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, garantizando condiciones óptimas de seguridad, control de acceso, vigilancia, organización y conservación de las instalaciones, espacios físicos, mobiliario y demás bienes a cargo de la entidad, propendiendo con ello al cumplimiento oportuno y eficaz de los fines misionales y los objetivos estratégicos de la Administración Municipal, mediante el apoyo logístico, operativo y de vigilancia requerido para el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales.

Que el tiempo de duración del contrato obedece a las necesidades que se tienen para contratar el servicio, de acuerdo con el plazo pactado en el contrato en mención.

Clausulas:

Primera: Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA)**, y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

En virtud de ello, se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) Prestar sus servicios en forma exclusiva al EMPLEADOR; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales de ninguna índole a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo.

Segunda: Obligaciones de las partes:

1. **Del EMPLEADOR**
   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a seguridad social y parafiscales.
   c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.

2. **Del TRABAJADOR**
   a) Realizar rondas periódicas durante la jornada de trabajo por las diferentes áreas del lugar de trabajo asignado.
   b) Establecer los controles de seguridad necesarios, de acuerdo con las instrucciones recibidas por las directivas institucionales.

c) Verificar la salvaguarda de las instalaciones y la aplicación de los medios de control y seguridad.
d) Informar sobre las novedades que se presenten en el desarrollo de sus funciones.
e) Entregar y recibir puntualmente el turno.
f) Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado.
g) Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados.
h) Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la institución y del lugar de trabajo asignado.
i) Desempeñar las demás funciones que establezca EL EMPLEADOR siempre que tenga relación directa con las funciones establecidas para el cargo y las demás que sean establecidas dentro del manual de Funciones y el Régimen Interno de la Empresa.

Tercera. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal en el Parqueadero de Inmovilizados en la vía La Variante (Al lado de la pista de Bicicross - barrio San Judas), En el **MUNICIPIO DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA**, así como en cualquiera de las sedes, dependencias u oficinas de la entidad ubicadas dentro del municipio de Santafé de Antioquia, según lo requieran las necesidades del servicio.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador.

Cuarta. Jornada de trabajo. EL TRABAJADOR, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EDU-ANTIOQUIA, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente.
Los turnos se asignarán de manera rotativa entre el personal de vigilancia, de acuerdo con las necesidades del servicio, garantizando la cobertura continua del parqueadero de inmovilizados u otra sede que se le sea asignada.

El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, la jornada laboral podrá repartirse de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Quinta. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de, **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905 m/l)** sumado el auxilio de transporte por **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS, ($249.100 m/l)** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS NO SALARIALES: Las partes de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que, en caso de presentarse, los beneficios extralegales acordados en vigencia de la relación laboral, no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, conforme lo señalado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales. La Entidad se reserva el derecho de terminar unilateralmente estos beneficios, cuando llegaren a presentarse, sin otorgar por ello ninguna clase de contraprestación, o adquirir alguna responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIONES: EL TRABAJADOR autoriza que al término del presente contrato de trabajo, por cualquier causa, EL EMPLEADOR, compense del valor de los salarios, prestaciones legales o extralegales, indemnizaciones y otro tipo de dinero a pagar en el momento de la liquidación, las sumas que EL TRABAJADOR esté debiendo a La EDU, por los siguientes conceptos: a) Valor de los elementos de trabajo extraviados, dañados o deteriorados bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario. b) Los valores que se le hubieran confiado para su manejo, y que hayan sido dispuestos abusivamente para otros propósitos en perjuicio del EMPLEADOR, c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes.

Sexta. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior será así: de forma quincenal por consignación, de acuerdo con los cortes del 01 al 15 de cada mes y del 16 al 30 de cada mes.

Séptima. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de **TRES MESES (03)** desde el diecinueve (19) de agosto de 2026 hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2026.

Las partes acuerdan los primeros dieciocho (18) días, como periodo de prueba del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Octava. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito con una antelación no inferior a 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Novena. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato y aquellas que así se consideren en el Reglamento Interno de Trabajo.

Décima. Multas. En caso de retrasos o faltas al trabajo sin excusa suficiente, se impondrá una multa al trabajador correspondiente a la quinta (5a) parte del salario de un (1) día, suma que se descontará del salario correspondiente conforme lo determinado en la Ley y/o el Reglamento Interno de Trabajo.

Décima primera. Suspensión por sanción disciplinaria. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 51 del código sustantivo del trabajo, el EMPLEADOR podrá aplicar medida de suspensión sin remuneración producto de un proceso disciplinario por incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR.

Décima segunda. Notificaciones. Para todos los efectos legales, la dirección que para efectos de este contrato se establece para las partes, corresponde a los domicilios de las partes, los cuales constituyen el acápite introductorio de este contrato.

EL TRABAJADOR, en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata AL EMPLEADOR, cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

Décima tercera. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

Décima cuarta. Confidencialidad. El trabajador se compromete a mantener en secreto toda la información confidencial de la empresa a la que tenga acceso durante y después de la relación laboral. Esta información incluye secretos comerciales, datos de clientes, procesos internos, etc. El incumplimiento de esta cláusula podrá acarrear sanciones legales.

Decima quinta. **Sobre la supervisión.** El EMPLEADOR o su representante supervisará la ejecución del trabajo encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con el trabajador.

Decima sexta. Modificación de las condiciones laborales: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1°de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

Decima séptima. **Inhabilidades e incompatibilidades:** EL TRABAJADOR afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no

encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para suscribir el presente contrato de trabajo.

Decima octava. Reserva: Las experiencias y conocimientos que adquiera EL TRABAJADOR por razón de su oficio se entienden logrados por las circunstancias laborales, en razón de lo cual son de propiedad de La EDU, y por lo tanto EL TRABAJADOR deberá mantener su confidencialidad. Es claro que las mejoras en las operaciones de los equipos o en su misma estructura, o en el refinamiento de tecnología de cualquiera índole relacionada con los procesos y equipos son de propiedad exclusiva de La EDU, sin derecho a compensación especial y no podrán ser utilizados por EL TRABAJADOR en beneficio propio ni de terceros.

Décima novena. Estipulaciones finales. Dentro de la finalidad contractual, se tendrán específicamente las siguientes prerrogativas: 1. Todos los actos y demás especificaciones laborales que se desarrollen en los vínculos contractuales de operación, son contentivas de las políticas de la Empresa de desarrollo y renovación municipal de santa fe de Antioquia EDU Antioquia, en lo referente a los principios de responsabilidad, trabajo en equipo, colaboración; respeto con compañeros, funcionarios y usuarios de la entidad. Igualmente se hace necesario guardar con responsabilidad toda la información reservada a la cual se tenga acceso dentro de la institución, o la conozca por algún medio. 2. A la terminación del presente contrato y antes de la liquidación del contrato, EL TRABAJADOR debe realizarse el examen de egreso, además, deberá entregar al EMPLEADOR todos aquellos implementos, herramientas, que hayan sido puestos a su disposición, en función de la actividad para la cual fue contratada. Así mismo, deberá entregar EL EMPLEADOR, o a quien éste designe, el carné y las constancias, o informe final donde conste que no se tiene ningún pendiente con la entidad, el cual deberá contar con el visto bueno del encargado del área respectiva.

Vigésima. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en dos ejemplares del mismo tenor, el día Miércoles 19 del agosto año 2026, 6 Folios.

LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO
CC No. 1.036.624.094
El Empleador

JAIME ALBERTO RIVERA PARRA
C.C 15.403.306 Antioquia (Antioquia)
El trabajador (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.403.306**

RIVERA PARRA
APELLIDOS

JAIME ALBERTO
NOMBRES

Jaime Alberto Rivera
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-DIC-1969**

TURBO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

11-DIC-1987 ANTIOQUIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0103100-14140645-M-0015403306-20060201 **04868** 06031C 02 197862361

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA TARJETA DE RESERVISTA DE PRIMERA CLASE

Es[illegible] documento público [illegible] requisito presentarlo para los siguientes [illegible]:

— Tomar posesión de los empleos públicos o privados.
— Ingresar a la carrera administrativa.
— Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos.
— Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
— Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada.
— Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad.

2. Se debe portar en forma permanente y presentarla a las autoridades militares o civiles cuando estas así lo exijan.

3. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en [illegible] tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

4. Los residentes en el exterior en caso de movilización o convocatoria de reservas, deben presentarse de manera inmediata al consulado más cercano para recibir instrucciones al respecto.

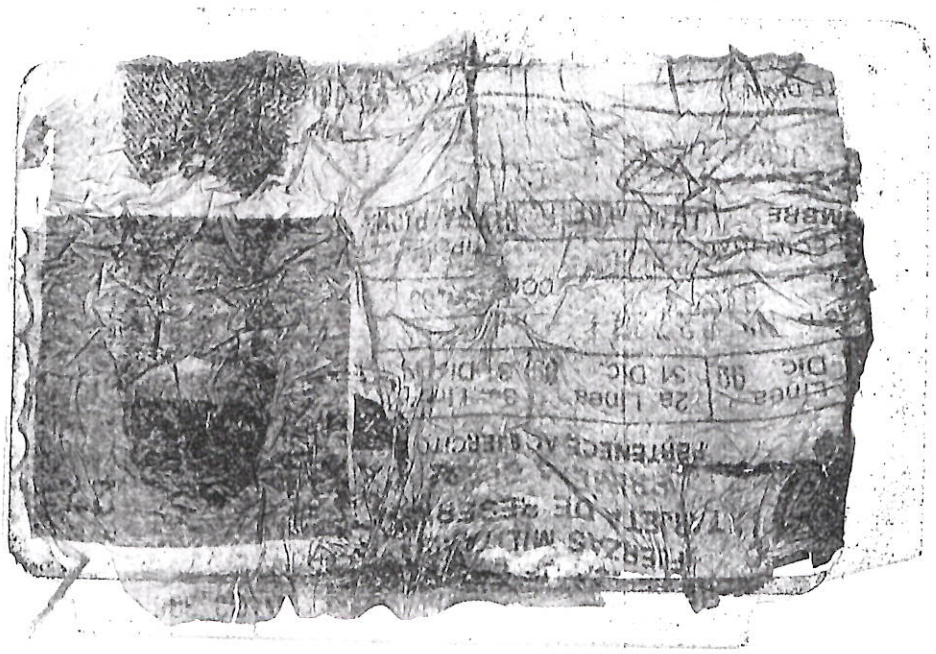

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rivera	Parra	Jaime Alberto

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 15.403.306 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 15403306 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 01 MES 12 AÑO 1969

PAÍS Colombia

DEPTO Antioquia

MUNICIPIO Santa Fe de Antioquia

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 8 N° 7-56

PAÍS Colombia DEPTO Antioquia

MUNICIPIO Santa Fe de Antioquia

TELÉFONO 313 799 1058 EMAIL jaimeriverapara@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES AÑO
						X					

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Municipal Santa Fe de Antiogura	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Santafe de Antiogua	alcaldia@santafedeantioquia-antiogura.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
853 11 36	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Portero	Vigilancia	Carrera 9 N° 9-22

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cotraser C.T.A	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Medellin	seleccion@cotraser.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
444 83 56	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Guarda de Seguridad	Vigilancia	Carrera 80 N° 33-22

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	2	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

Jaime Rivera.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

12

ACADEMIA DE SEGURIDAD
COLOMBOLATINA

CERTIFICA QUE

JAIME ALBERTO RIVERA PARRA

C.C 15.403.306

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 30 HORAS, SEGÚN RESOLUCIÓN
No 4973 DE JULIO DE 2011

DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

REALIZADO EN MEDELLIN, 23 DE JUNIO DE 2021 EXPEDIDO EN BOGOTÁ

DIRECTOR ACADÉMICO
NCI 1080 485878

GERENTE (RL)
NRO ECSP1123-H313079

NIT 830.107.392-4
CURSOS DE APROBACIÓN POR
S.V.S.P PEIS APROBADO
RES. 30647 DE 29 DE MARZO DE 2019

EXPERIENCIA 18 años

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

WWW.COLOMBOLATINA.CO

VERIFIQUE NUESTRAS AGENCIAS, DIRECCIONES
Y TELEFONOS EN WWW.COLOMBOLATINA.CO

13

ACADEMIA DE SEGURIDAD
COLOMBOLATINA

CERTIFICA QUE

JAIME ALBERTO RIVERA PARRA

C.C 15.403.306

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE **30** HORAS, SEGÚN RESOLUCIÓN

No 4973 DE JULIO DE 2011

DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

REALIZADO EN **MEDELLIN, 29 DE JUNIO DE 2022**

EXPEDIDO EN **BOGOTÁ**

DIRECTOR ACADÉMICO
NCI 1080 501484

GERENTE (RL)
NRO ECSP1123-H328687

NIT 830.107.392-4
CURSOS DE APROBACIÓN POR
S.V.S.P PEIS APROBADO
RES. 30647 DE 29 DE MARZO DE 2019

18 años

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

WWW.COLOMBOLATINA.CO

VERIFIQUE NUESTRAS AGENCIAS, DIRECCIONES
Y TELEFONOS EN WWW.COLOMBOLATINA.CO

Santa Fe de Antioquia, Agosto 12 del 2026

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
C E R T I F I C A

Que el señor **JAIME ALBERTO RIVERA PARRA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.15.403.306, de Antioquia (Antioquia), presto sus servicios personales en la **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.128.374 -9,** desempeñando el cargo de **PORTERO,** cuyo objetivo estaba relacionado con la prestación del servicio se relaciona con la guardia y custodia de los bienes (muebles e inmuebles) de la organización en la Administración Municipal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, cuya vinculación se formalizó mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un (1) año. De acuerdo con lo anterior, en el archivo administrativo de la entidad, reposan como evidencia documental, los siguientes contratos:

NÚMERO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SALARIO
CTF-M024 2025	PORTERO	Abril 25-2025	Diciembre 15-2025	$1.423.500
CTF-M009 2026	PORTERO	Enero 09-2026	Julio 31-2026	$1.750.905

Las funciones del señor **JAIME ALBERTO RIVERA PARRA**, eran las siguientes: **1.** Realizar rondas periódicas durante la jornada de trabajo por las diferentes áreas del lugar de trabajo asignado. **2.** Establecer los controles de seguridad necesarios, de acuerdo con las instrucciones recibidas por las directivas institucionales. **3.** Verificar la salvaguarda de las instalaciones y la aplicación de los medios de control y seguridad. **4.** Informar sobre las novedades que se presenten en el desarrollo de sus funciones. **5.** Entregar y recibir puntualmente el turno. **6.** Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado. **7.** Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados. **8.** Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la institución y del lugar de trabajo asignado. **9.** Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones y las que le asigne la Fundación para el mejor cumplimiento de su objeto contractual y las demás que sean establecidas dentro del manual de Funciones y el Régimen Interno de la entidad en la que se garantiza la prestación del servicio.

La terminación del contrato de trabajo obedeció al vencimiento del término inicialmente pactado, de conformidad con la modalidad contractual convenida entre las partes, razón por la cual la relación laboral finalizó por expiración del plazo fijo establecido en el vínculo contractual.

Cordialmente,

YULIET ANGEL TABORDA
C.C. 1.022.097.952
Directora Ejecutiva
Fundación San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia
NIT 901.128.374-9
EMPLEADOR

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:05:43 PM horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **15403306**

Apellidos y Nombres: **RIVERA PARRA JAIME ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de agosto de 2026, a las 16:05:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15403306
Código de Verificación	15403306260811160511

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301005573

PIB
16:04:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME ALBERTO RIVERA PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15403306:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Healthy Work Group
Seguridad y Salud en el Trabajo
Dirección: Calle 10 # 3-33 Barrio Jesús
Cel: 317 367 7023 - 316 274 9587
Correo: citas@healthyips.com
Web: www.healthyips.com
Santa Fé de Antioquia

19



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 30.881

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
19 DÍA	08 MES	2026 AÑO	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

SIN REGISTRAR

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
RIVERA PARRA JAIME ALBERTO	MASCULINO	56 AÑOS 8 MESES 17 DÍAS	CC (Tipo)	15403306 (Número)

Cargo

PORTERO

EPS	AFP	ARL
NUEVA EPS	NO REFIERE	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CON RECOMENDACIONES PARA EL CARGO

Observaciones: *VER RECOMENDACIONES*

N/A | NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	DIETA BALANCEADA
	SVE OSTEOMUSCULAR	

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SIN RETSRICCIONES PARA SU CARGO. EVITAR MOVIMIENTOS DE IMPACTO DE RODILLA IZQUIERDA.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 91295815 - NEFTALI GOMEZ

R. M.: 5-3297-10 **L.S.O.:** 2017060104073

Código de Seguridad
H272N1T30881

Aspirante o Trabajador

Firma: Jaime Rivera

Nombre: RIVERA PARRA JAIME ALBERTO

CC: 15403306

NUEVA EPS S.A

Certifica...

36 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos Cotizante Cabeza de Familia...

CC 15403306 JAIME ALBERTO RIVERA PARRA

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	Mas de 26		
Fecha Afiliación	01/09/2017	**Estado Cotizante**	ACTIVO
Fecha Ultimo Periodo Cotizado.	01/06/2026	**Causal**	Activo sin pago Dec 2353 y C. Solidaria
Fecha Cancelación.	00/00/0000		

Beneficiarios

Identificación	Tipo Afiliado	Parent.	Beneficiarios	Fecha Afiliación	No. Semanas	Estado	Causal
RC 1011598410	BENEFICIARIO	Hijos	DYLAN ANDRES ZAPATA RIVERA	27/06/2023	Mas de 26	ACTIVO	Activo sin pago Dec 2353 y C Solidaria
CC 32102956	BENEFICIARIO	Conyuge	LUZ DARY CARVAJAL AGUIRRE	01/09/2017	Mas de 26	ACTIVO	Activo sin pago Dec 2353 y C Solidaria

La presente certificación se expide el día 12 de Agosto de 2026 a solicitud del interesado.

Observaciones

NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

YESENIA LOAIZA ZAPATA

ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JAIME ALBERTO RIVERA PARRA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **15403306,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de agosto de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ARL | sura 22

Medellín, 21 de Agosto de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en el centro de trabajo 0000000007 - VIGILANCIA, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C15403306	RIVERA PARRA JAIME ALBERTO	19/08/2026		21925324	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10220931962623359410

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 21/08/2026 16:30:10 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.119.86.101, 192.230.104.11, 172.16.42.57

comfama

Registro de afiliación individual

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA | NIT 9018297660 | Envío exitoso No. 4216423

La solicitud de afiliación de tu grupo familiar se ha enviado exitosamente con el número de **radicado 4216423.**
Recuerda que este es el primer paso; en máximo **24 horas** recibirás a tu correo electrónico el estado final de la afiliación.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 15403306	JAIME ALBERTO RIVERA PARRA	01/12/1969	Masculino	Unión Libre

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Correo electrónico:
Antioquia	Santafe de Antioquia	CR 8 # 7 - 56 BARRIO LA BARRANCA	3137991058	jaimeriveraparra@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	$1,750,905	8	240	19/08/2026

Vigilado Supersubsidio

Datos de familiares (1)

Parentesco	Documento	Nombre	Fecha de nacimiento	Género	Discapacidad	Ocupación
Cónyuge o Compañero/a Permanente	CC 32102956	LUZ DARY CARVAJAL AGUIRRE	06/05/1971	Femenino	No aplica	Hogar

Vigilado Supersubsidio

Archivos adjuntos

Trabajador: JAIME ALBERTO RIVERA PARRA

Tipo de documento	Archivo	Tamaño
Cédula de Ciudadanía	El documento soporte se encuentra en nuestra base de datos.	
Declaración juramentada	WhatsApp Image 2026-09-02 at 7.31.50 AM.jpeg	241 KB

Compañero(a): LUZ DARY CARVAJAL AGUIRRE

Tipo de documento	Archivo	Tamaño
Cédula de Ciudadanía	WhatsApp Image 2026-09-02 at 7.31.40 AM.jpeg	261 KB
Declaración juramentada	WhatsApp Image 2026-09-02 at 7.31.50 AM.jpeg	241 KB

edu Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

Santa Fe de Antioquia, 16 de octubre de 2026

SEÑOR
JAIME ALBERTO RIVERA PARRA
SUPERNUMERIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA)
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **CTF-M013**

Santafé de Antioquia,

Asunto: **TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que el contrato laboral (CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **CTF-M013** - 19 de agosto del año 2026) celebrado entre usted y la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA, donde usted ha venido prestando sus servicios como **SUPERNUMERIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA),** no será prorrogado ni renovado.

Por lo anterior, le comunico que la empresa ha decidido dar por terminado su contrato de trabajo, de conformidad con el artículo 61 numeral C) del Código Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día **Diecinueve (19) Noviembre del año 2026**. Por lo tanto, terminada la jornada podrá solicitar su liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada en la empresa, por lo que nos vemos en la obligación de resaltar y aplaudir su desempeño.

LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO
El Empleador
C.C N°1.036.624.094

JAIME ALBERTO RIVERA PARRA
El trabajador
C.C N°15.403.306

JAQUELINE GRANADOS HURTADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
C.C No 1.000.751.911
Testigo

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2026 04:09:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15403306** y Nombre: **JAIME ALBERTO RIVERA PARRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145579916** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:11:47 horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15403306,** Apellidos y Nombres **RIVERA PARRA JAIME ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal Santa**, con NIT **901829766-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15403306 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2026 03:39 PM

Código Verificación: **317EAFS8W5**

Válida hasta: **10/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

Acuerdo Ético y de Confidencialidad

Santa Fe de Antioquia (Antioquia)

Teniendo en cuenta que es nuestro deber como servidores públicos utilizar la información reservada a que tengamos acceso por razón de nuestra función, en forma exclusiva para los fines estatales y de acuerdo con la tipología sobre clases de información que la Corte Constitucional ha señalado mediante Sentencia C-336/07, el Grupo de Apoyo a la Gestión Meritocrática estableció el siguiente acuerdo ético y de confidencialidad en el desarrollo de los procesos de evaluación de gerentes de empresas sociales del Estado, jefes de control interno, cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden Nacional, contralores distritales, municipal y departamental, concursos públicos y abiertos:

1. Manifestamos que tendremos acceso a información reservada o sensible relacionada con cada proceso, la cual no puede ser revelada ni compartida bajo ninguna causa, a terceras personas ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier otra forma tangible, contribuyendo así a crear un clima de seguridad tanto al interior como al exterior de la entidad y evitando perjuicios que se puedan ocasionar.

2. Daremos estricto cumplimiento según las disposiciones constitucionales y legales respecto a la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. Por tanto, seremos sumamente cuidadosos en la custodia de los documentos que se encuentren en nuestro poder y no proporcionaremos a terceros documentos que se encuentren bajo nuestra guarda ni revelaremos información confidencial de carácter técnico o económico relativa a los intereses del proceso de evaluación de gerentes de empresas social del Estado, jefes de control interno, cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden Nacional, contralores distritales, municipal, y/o departamental, concursos libres y abiertos.

3. No aspiraremos a ninguno de los empleos convocados, y tampoco tendremos ningún tipo de conflicto de intereses para desarrollar las labores y ejercer responsabilidades, las cuales están guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, honestidad, imparcialidad y objetividad.

4. En caso de tener conocimiento que alguno de nuestros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil se encuentre inscrito en algún proceso de selección para empleos públicos en el cual yo tenga incidencia directa, comunicaremos al superior inmediato y/o quien haga sus veces, y nos

apartaremos de dicho proceso en la etapa respectiva en la que pueda incidir nuestra participación.

5. Haremos extensivo este acuerdo a las personas que hagan parte del Grupo con posterioridad a la firma del presente acuerdo.

Para su constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Santa Fe de Antioquia, 26 de enero de 2026.

Participantes/Responsables:

Nombres y apellidos	Identificación	Cargo	Firma
Jaime Alberto Rivera Parra	15.403.306	Vigilante	Jaime R.

Función Pública

Autorización para el tratamiento de datos personales Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Yo, **JAIME ALBERTO RIVERA PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.403.306** expedida en **Antioquia,** por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Departamento Administrativo de la Función Pública a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Jaime A. Rivera.
Nombre: **JAIME ALBERTO RIVERA PARRA**
Identificación: **15.403.306**
Fecha: **12/08/2026**

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email eva@funcionpublica.gov.co

F Versión 03 - Fecha: 2024-06-24

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet).

Certificación Bancaria

Miércoles, 12 de agosto de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **JAIME ALBERTO RIVERA PARRA** identificado(a) con CC. **15403306** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	240-892595-99	2012/10/16	Activ.

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 90 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 55[illegible] 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Liliana Ospina Restrepo
LIDER LINEA DE CONOCIMIENTO - LDC AUTOSERVICIOS
BANCOLOMBIA S.A.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA